

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: MONFORTE
------------------------	----------------------------

Exp. 71176

ID: 672

Nº 50000 } 188
 } 189

Nº Monte: 3

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// MARROJO - COSTA DO CANIZ - COSTA DO
CAMPO - CAMPO LONGO - VIDUAL - CHAIRAS //

COMUNIDAD PROPIETARIA

MARCELLE (P^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	31	10.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

599

En la ciudad de Lugo, a 29 de Abril de 1977, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "año Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte de "MARROJO; COSTA DO CANIZ; COSTA DO CAMPO CAMPO LONGO VIDUAL; CHAIRAS, como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente N° 71/76, del ayuntamiento de Monforte de Lemos, promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha de 7 de Julio de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales, en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte de MARROJO COSTA DO CANIZ; COSTA DO CAMPO CAMPO LONGO Y VIDUAL; CHAIRAS, designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe de I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de Julio de 1976 se dictó Providencia, dando cominezo al expediente de clasificación nº 71/76, poniendo por cabeza, del mismo copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de Julio de 1976, se dictó Providencia, acordando requerir del ayuntamiento de Monforte de Lemos, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte de MARROJO COSTA DO CANIZ; COSTA DO CAMPO; CAMPO LONGO; VIDUAL CHAIRAS, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte de MARROJO, COSTA DO CANIZ; COSTA DO CAMPO; CAMPO LONGO; VIDUAL; CHAIRAS, c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia acordando recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte de MARROJO COSTA DO CANIZ COSTA DO CAMPO; CAMPO LONGO; VIDUAL CHAIRAS, de la parroquia de Marcelle, del ayuntamiento de Monforte de Lemos. Figura incluido dentro del Catálogo de los montes de Utilidad Pública:

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia, acordando la Publicación en el B.O. de la Provincia, y en el ayuntamiento de Monforte de Lemos, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses.

Publicación que se llevó a cabo en el B.O. de la Provincia N° 193, correspondiente al día 23 de agosto de 1976,

Fecha de exposición al público, según certificación recibida por el secretario del mismo ayuntamiento 18-agosto- de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha de 29 de Julio de 1976, se recibió certificación del secretario del ayuntamiento de Monforte de Lemos, en la que se acredita que el monte de CUESTA DE CAMPO DEL RIO,

Está incluido en el Catálogo general de Montes de Utilidad Pública.

Noe está inscrito en el Registro de la Propiedad.

Constan las Bases del Consorcio para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de septiembre de 1976, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se acredita que el monte de MARROJO COSTA DO CANIZ; COSTA DO CAMPO; CAMPO LONGO; VIDUAL CHAIRAS, sito en la parroquia de Marcelle, del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, está en parte incluido en el denominado CUESTA DE CAMPO DEL RIO N° 54 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha de 19 de Noviembre de 1976, se recibió certificación del secretario del ayuntamiento de Monforte en el que se acredita que el monte de MARROJO; COSTA DO CANIZO CAMPO LONGO; VIDUAL; Y CHAIRAS; de dicho ayuntamiento.

No aparecen inscritos en el Inventario de Bienes Municipales,

No aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad.

No constan datos en cuanto a que hayan sido repoblados en consorcio con la Administración Forestal.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que esta con la Ley de Montes Vecinales en "año Común de

27 de julio de 1968, y su reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 13 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de Julio de 1968, y 4º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, o parroquias en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

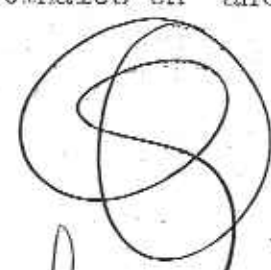
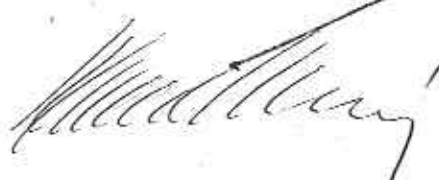
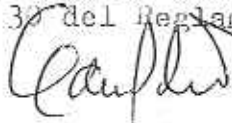
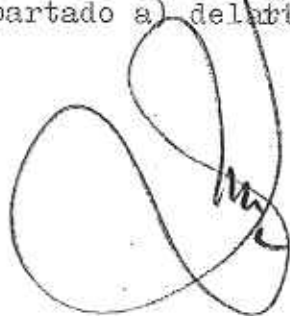
CONSIDERANDO.- Que el monte de MARROJO; COSTA DO CANTIZ; COSTA DO CAMPO CAMPO LONGO; VIDUAL; CHAIRAS, están perfectamente identificados tanto por el ayuntamiento de Monforte de Lemos, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempo remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado.

1º.- Clasificar el monte de MARROJO COSTA DO CANTIZ COSTA DO CAMPO; LONGO VIDUAL CHAIRAS, como describo en el expediente 71/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la Parroquia de Marcelle, de la parroquia de Marcelle, del ayuntamiento de Monforte de Lemos,

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado Provincial al Ingeniero Jefe de I.C.O.N.A., para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



CLAVE DEL MONTE

Proy.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	31	10	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de MARCELLE estan formados por varias parcelas, separadas entre sí por fincas particulares de los valles, diseminadas por el término parroquial y, por lo general ocupando las zonas mas altas del mismo. La mas importante de estas puede ser la denominada "MARROJO", situada en la parte N. centro, comprendiendo la mayoría del macizo del mismo nombre; en el NE. está situada la llamada "COSTA DE CANIZ"; en el S. son las mas importantes "COSTA DO CAMPO", enclavada entre fincas particulares, y "CAMPO LONGO" y "VIDUAL" que se continuan con más monte en término municipal de Sober; lo mismo ocurre con las parcelas de "CHAIRA" y "MOSQUEIRA" situadas en el O.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 450 y 681 m.

Tienen acceso por los caminos de servicios desde los pueblos, enlazados en el centro de la pa

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prog.º	N.º monte
LU	31	10	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

Parroquia con la carretera de Castro Caldelas a Monforte.

3.2

SUPERFICIE.

En conjunto 599 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Términos y montes de las parroquias de Guntín y Gullade.

E.- Términos de las parroquias de Nocedas y de Penela.

S. y O.- Término municipal de Sober.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial de MARCELLE, comprendiendo los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo NO. en Pena Mosqueira, en el límite con el término municipal de Sober. Desde aquí empieza a dividir por el N. con término y montes de la parroquia de Guntín. cruzando términos hacia el E. y subiendo por el

Prov. ^o	Munic. ^o	Cantidad Prop. ^o	N. ^o monte
LU	31	10	1

Rel.^o Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Regueiro de Chedes hasta el Alto de Marrojo, donde ya entra término y montes de la parroquia de Gullade con la que cruzan hacia el E. hasta Serra de Alende. Aquí entre por el E. el término de la parroquia de Nocedas con el que divide hacia el SE. por la loma de Campo del Rio hasta llegar a los prados de Rubina, desde los cuales empieza a dividir con términos de la parroquia de Penela con la que sigue hacia el SE. por la Loma de Monte Blanco hasta llegar al Alto de Vidual. Aquí empieza a dividir por el S. con término municipal de Sober, cuya mojonera entre municipios sigue primero hacia el O. y después hacia el NO. hasta llegar a Pena Mosqueira, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LÍMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia,

En caso de que este monte llegara a ser calificado

Prov.*	Munic.*	Consolidad Prop.*	N.º monte
LU	31	10	1

Ref.ª Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

do como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término

de

Sober

